



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Alemania*, Andorra*, Argelia*, Australia*, Austria*, Azerbaiyán*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Brasil, Burkina Faso, Canadá*, Chad*, Chile, Chipre*, Colombia*, Congo*, Costa Rica*, Côte d'Ivoire*, Croacia*, Dinamarca*, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia*, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Guatemala, Hungría, Indonesia*, Italia*, Japón, Kenya*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Maldivas, Marruecos*, Noruega, Nueva Zelanda*, Países Bajos*, Panamá*, Paraguay*, Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, República Dominicana*, Rwanda*, Senegal, Serbia*, Somalia*, Sri Lanka*, Suecia*, Tailandia, Túnez*, Turquía*, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)*, Viet Nam*, Zimbabwe*: proyecto de resolución

15/... Mortalidad y morbilidad materna prevenible y derechos humanos: seguimiento de la resolución 11/8 del Consejo

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 11/8, de 17 de junio de 2007, sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos,

Reafirmando también la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, en particular el documento final del examen del Programa de Acción a los 15 años de su aprobación que figura en la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, la resolución 54/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 12 de marzo de 2010, y las metas y compromisos en relación con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio de 2000 (resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000), y el documento final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005),

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Acogiendo con beneplácito las iniciativas recientes en relación con la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos, como la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer y el Niño del Secretario General y la iniciativa Muskoka del Grupo de los Ocho sobre la salud materna, de los recién nacidos y de los menores de 5 años, así como la celebración en Kampala, del 19 al 27 de julio de 2010, del 15º período ordinario de sesiones de la cumbre de la Unión Africana, con el tema "Salud materna, de lactantes e infantil en el desarrollo de África", el lanzamiento de la campaña de la Unión Africana para reducir aceleradamente la mortalidad materna en África, y la campaña "África se preocupa: que ninguna mujer muera al dar vida",

Acogiendo con beneplácito también el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, dedicada a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se celebró en Nueva York del 20 al 22 de septiembre de 2010, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", y reafirmando, en particular, la honda inquietud que expresaba la Asamblea en ese documento por los niveles alarmantes a nivel mundial de la mortalidad materna e infantil y su grave preocupación por la lentitud con que se progresaba en la reducción de la mortalidad materna y el mejoramiento de la salud materna y reproductiva, así como los compromisos de acelerar los progresos a fin de alcanzar el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre el mejoramiento de la salud materna y el octavo Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre una asociación de colaboración para el desarrollo de ámbito rural,

Acogiendo con beneplácito además la información que figura en el informe reciente titulado "*Trends in maternal mortality*" ("Tendencias de la mortalidad materna"), publicado conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Banco Mundial, que muestra una disminución del número de mujeres y niñas que mueren anualmente a causa de complicaciones del embarazo y el parto, pero expresando grave y persistente preocupación por la tasa mundial, todavía inaceptablemente alta, de mortalidad y morbilidad materna prevenible,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación y la asistencia técnica en los planos internacional y nacional para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad materna prevenible,

Acogiendo con beneplácito el grupo de debate interactivo sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos, celebrado el 14 de junio de 2010 en su 14º período de sesiones,

Reconociendo que la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer, el pleno goce por la mujer de todos los derechos humanos y la erradicación de la pobreza son esenciales para el desarrollo económico y social, y que el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer son tanto un objetivo clave de desarrollo como un medio importante de lograr todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Acoge con beneplácito* el estudio temático sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, y exhorta a todos los interesados a que examinen las conclusiones y recomendaciones que contiene;

¹ A/HRC/14/39.

2. *Reafirma* su compromiso por reforzar los sistemas estadísticos nacionales, entre otras cosas para supervisar de manera eficaz los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y reitera la necesidad de hacer un mayor esfuerzo por apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo;

3. *Exhorta* a los Estados a que reúnan datos desglosados, en especial datos desglosados por edad, ubicación geográfica, origen étnico y discapacidad, en relación con la mortalidad y morbilidad materna para lograr un enfoque eficaz de las políticas y los programas encaminados a paliar la discriminación y atender las necesidades de las mujeres y las adolescentes desfavorecidas y marginadas, y hagan posible el seguimiento eficaz de las políticas y los programas, por ejemplo mediante la adopción de metas e indicadores a nivel nacional que correspondan a las principales causas subyacentes de la mortalidad y morbilidad materna y mediante la elaboración de programas de salud adecuados;

4. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que destinen mayor atención y más recursos a la mortalidad y morbilidad materna prevenible en su labor conjunta con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados de derechos humanos, el examen periódico universal y los procedimientos especiales;

5. *Pide* a todos los Estados que renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y morbilidad materna prevenible en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen y la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos relativos al mejoramiento de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, especialmente asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud;

6. *Pide* a los Estados que hagan un mayor hincapié en las iniciativas sobre la mortalidad y morbilidad materna en sus asociaciones para el desarrollo y sus acuerdos de cooperación, en particular cumpliendo los compromisos pendientes y considerando la posibilidad de contraer otros nuevos, y en el intercambio de prácticas eficaces y asistencia técnica para reforzar la capacidad nacional, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y morbilidad materna;

7. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y morbilidad materna, como la pobreza, la malnutrición, las prácticas nocivas, la falta de servicios de atención de la salud accesibles y adecuados, y de información y educación, y la desigualdad entre los géneros, prestando particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

8. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que entable un diálogo o, en su caso, lo continúe, sobre mortalidad y morbilidad materna prevenible y derechos humanos con organizaciones regionales, organismos y organizaciones de las Naciones Unidas competentes, como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros procedimientos especiales pertinentes, así como el Banco Mundial;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que invite a los Estados y todos los demás interesados pertinentes, como las organizaciones regionales, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los procedimientos especiales pertinentes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Banco Mundial, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos, a que presenten información a la Oficina del Alto Comisionado sobre iniciativas que ejemplifiquen buenas prácticas o prácticas eficaces en la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y morbilidad materna prevenible;

10. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, sobre la base de la información recogida, una recopilación analítica en que se determine el modo en que se plasma en esas iniciativas el enfoque basado en los derechos humanos, los elementos de esas iniciativas que logran reducir la mortalidad y morbilidad materna mediante un enfoque basado en los derechos humanos y las posibilidades de que iniciativas semejantes puedan dar efecto más plenamente a un enfoque basado en los derechos humanos;

11. *Decide* ocuparse de la recopilación analítica solicitada en el párrafo 10 *supra* en el marco de su programa de trabajo de su 18º período de sesiones y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas sobre la mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos.
